

DECLARACION CONJUNTA

DE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y DE LA REPUBLICA DE CHILE

Para los Gobiernos de las Repúblicas de Argentina y Chile es altamente satisfactorio dar a conocer a la opinión pública de ambos países, y a toda la comunidad internacional, que la antigua controversia de la zona del Canal de Beagle será resuelta por un procedimiento arbitral de arreglo pacífico, en los términos y con las modalidades del compromiso firmado hoy por los plenipotenciarios de la Argentina y de Chile, conjuntamente con el Representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Ambos Gobiernos expresan su complacencia por este paso decisivo que permitirá solucionar un problema complejo y que les permite reafirmar una vez más su invariable voluntad de resolver sus diferencias por la vía jurídica.

Al manifestar lo anterior encuentran propicia la oportunidad para anunciar también otras medidas que afirman el espíritu que los anima en orden a una armónica y útil convivencia.

Al efecto, debe destacarse la excelente labor que está realizando la Comisión Mixta de Límites Argentino-Chilena y, con miras a facilitar el cumplimiento total del Protocolo sobre reposición y colocación de Hitos en la frontera Argentino-Chilena firmado en Buenos Aires el 16 de abril de 1941, manifiestan su disposición de concluir a la mayor brevedad un acuerdo que reglamente el artículo 8° de ese Protocolo, a fin de establecer un mecanismo ágil para la designación y actuación del Perito de un Tercer Estado a que hace referencia ese artículo. Convienen, asimismo, en que para la resolución de los eventuales desacuerdos de que trata el artículo 8° ya mencionado, se consultará en el reglamento un sistema que permita a las Cancillerías, si fuere necesario, someter esos desacuerdos al Perito de un Tercer Estado al término de períodos que de común acuerdo se fijen.

Asimismo, ambas Partes quieren valerse de esta oportunidad para declarar que mantienen en las zonas de su soberanía y jurisdicción marítimas más allá de las 12 millas y hasta el límite de las 200 millas, el principio de la libertad de navegación y sobrevuelo para las naves y aeronaves de cualquier pabellón.

Finalmente, acuerdan aunar sus esfuerzos y medios de ac

ción para realizar en conjunto trabajos de investigación científica en la Antártida que propendan a un mejor conocimiento de ella, declarando estar de acuerdo en que, cualquiera fuere la decisión que recaiga en el Arbitraje de S. M. Británica antes referido, esa decisión no podrá interpretarse como prejuzgamiento acerca de la soberanía de una u otra Parte sobre los Territorios ubicados al Sur del paralelo 60° S.

*Huile Pablo Janday*

*Alcides Urrutia*